

131-0090

RESOLUCION No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA"
LA JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
"CORNARE",

09 FEB 2015

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular la ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que producto de visita realizada al predio denominado Finca La Gloria, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro identificado con FMI N° 0015-00059 0015-00371 Y 0015-00372 cuyo propietario es el señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98544227, se impuso medida preventiva en flagrancia de suspensión de actividades, consistente en el movimiento de tierras excediendo el permiso otorgado por el Municipio de El Retiro para la adecuación de vías internas en dicho predio, evidenciándose en la citada visita la adecuación de terrazas y la intervención de cause sin contar los con respectivos permisos.

Que de acuerdo a lo relatado anteriormente y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1333 de 2009 mediante este acto administrativo, se procederá a legalizar la medida preventiva impuesta bajo acta con radicado N° 131-0094 del 6 de Febrero de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 12 de la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el artículo 14 de la ley 1333 de 2009 que a su tenor reza: Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia. Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente, sin que medie ninguna permisión de las autoridades ambientales competentes, la autoridad ambiental impondrá medidas cautelares que garanticen la presencia del agente durante el proceso sancionatorio.

El Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas: "SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD".

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental, y su incumplimiento, constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que en cuanto a la ejecución de las medidas que se adopten por parte de las autoridades ambientales el parágrafo 1° del artículo 13 de la ley 1333 de 2009, establece:

Parágrafo 1°. Las autoridades ambientales podrán comisionar la ejecución de medidas preventivas a las autoridades administrativas y de la Fuerza Pública o hacerse acompañar de ellas para tal fin.

PRUEBAS

-Acta de imposición de medida preventiva en caso de fragancia con radicado N°131-0094 del 6 de Febrero de 2015.

.DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES impuesta por la Corporación al predio denominado Finca La Gloria, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro identificado con FMI N° 0015-00059 0015-00371 Y 0015-00372 cuyo propietario es el señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98544227 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO 1°: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

PARAGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado artículo 34 de la ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor.

PARAGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado artículo 32 de la ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR: al señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98544227 para que de manera inmediata proceda a:

- Tramitar el permiso de ocupación de cauce ante la Corporación.
- Tramitar el permiso de movimiento de tierras para la adecuación de terrazas ante la Alcaldía Municipal de El Retiro.
- Cumplir lo establecido en los acuerdos de CORNARE 251 y 265

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva para verificar el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la **INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO** para que proceda a ejecutar y verificar el cumplimiento de la medida preventiva impuesta, del resultado de estas diligencias se deberá remitir copia a esta Corporación con destino al expediente N° 056073320894.

ARTICULO QUINTO: REMITIR a la secretaria de Planeación del Municipio de El Retiro, copia de la presente actuación, a fin de que conozcan las observaciones hechas por La Corporación, tomen las acciones a que de lugar según las recomendaciones hechas y se proceda a dar cumplimiento al Acuerdo 251 y 265 de 2011 de Cornare.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98544227 en calidad de propietario del predio denominado Finca La Gloria, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro identificado con FMI N° 0015-00059, 0015-00371 Y 0015-00372 en el teléfono 3007800299 o al correo electrónico: noraetoro@hotmail.com.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

Expediente: 056073320894

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA HENAO GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Técnico: Jose Barbosa.

Fecha: 6-02-2014

Elaboró: Luisa I.



09 FEB 2015

131-0090

113

Rionegro,

Señores

INSPECCIÓN DE POLICIA EL RETIRO

Calle 20 N° 20-40

Teléfono: 4025450

El Retiro (Antioquia)

ASUNTO: REMISIÓN MEDIDA PREVENTIVA.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente, copia del acto administrativo por medio del cual se impuso MEDIDA PREVENTIVA, consistente en SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, en contra de **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98544227 en calidad de propietario del predio denominado Finca La Gloria, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro identificado con FMI N° 0015-00059,0015-00371 Y 0015-00372.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 13, y el inciso primero del artículo 62 de la ley 1333 de 2009, remitimos copia del acto administrativo, con la finalidad de que sea ejecutada.

Del resultado de las diligencias que realice su entidad, deberá remitir copia a esta Corporación con destino al expediente N° 056073320894.

En tal sentido, respetuosamente le solicito proceder de conformidad.

Quedo atenta,

DIANA MARIA HENAO GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Elaboró: Luisa I. Expe: 056073320894

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Oficina de Atención al Ciudadano: Calle 140 N° 140-140 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. NE de Medellín. Ene-18-11

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 30 23 - 561 30 24

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín



09 FEB 2015

131-0090

113

Rionegro,

Doctor:
HÉCTOR DARIÓ BEDOYA
Secretario de Planeación.
Calle 20 N° 20-40
Teléfono: 4025450
El Retiro (Antioquia)

ASUNTO: REMISIÓN COPIA MEDIDA PREVENTIVA.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente, copia del acto administrativo por medio del cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades, en contra de señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98544227 en calidad de propietario del predio denominado Finca La Gloria, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro identificado con FMI N° 0015-00059, 0015-00371 Y 0015-00372, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atenta,

DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Elaboró: Luisa I
Exp: 056073320894.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Autopista Medellín - Bogotá, km 54 El Santuario Antioquia, N.C.

Ene-18-11

E-mail: sciente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 866 15 35

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova